



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

32.

Fusagasugá, 2019-12-04

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA
Vicerrectoría Financiera y Administrativa
Dirección de Bienes y Servicios
Oficina de Compras
RECIBIDO

Fecha 04 DIC 2019

Hora 11:11am

Fir Jung N° Folios. 3-

Doctora
Jenny Alexandra Peñaloza Martínez
Jefe de la Oficina de Compras
Universidad De Cundinamarca
Sede Fusagasugá

Asunto y/o Ref: Respuesta observaciones invitación publica No. 043 del 02 de Diciembre 2019 **"REMODELACIÓN DE LA CUBIERTA Y CIELOS RAZOS BLOQUE C – SECTOR CAFETERÍA UNIVERSITARIA, BLOQUE E DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA SECCIONAL UBATÉ"**

Estimado Doctora:

De acuerdo con las observaciones presentadas nos permitimos dar respuesta así:

• **Observación No.1 – MARIA ALEJANDRA VERANO**

"Con el fin de garantizar la idoneidad y calidad del servicio a ejecutar, para la acreditación de la experiencia mínima y la experiencia adicional del proponente se aceptan contratos cuyo objeto sea CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA Y/O MANTENIMIENTO DE CUBIERTA".

• **Respuesta:**

En los términos de referencia de la incitación publica No.043 publicados el pasado 27 de Noviembre de 2019, en la sección 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, en el numeral 1 Certificaciones de experiencia se solicita máximo 3 certificaciones de contratos relacionados con el objeto contractual del actual proceso cuyo valor sumen el 100% de valor del presente proceso. Es decir se aceptan certificaciones de contratos cuyo objeto sea:

1. Construcción de edificaciones
2. Mantenimiento, adecuación o arreglo locativo de cubiertas

• **Observación No.2 – – LUZ SUAREZ**

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



• **Observación No.2 – – LUZ SUAREZ**

"De manera atenta solicito se aclare si la experiencia a acreditar debe cumplir un objeto específico, tanto la habilitante como la adicional. Lo anterior teniendo en cuenta que no se encuentra debidamente determinada en los términos de referencia, generando la posibilidad de incurrir en error al momento de estructurar la oferta"

Respuesta:

En los términos de referencia de la incitación publica No.043 publicados el pasado 27 de Noviembre de 2019, en la sección 3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, en el numeral 1 Certificaciones de experiencia se solicita máximo 3 certificaciones de contratos relacionados con el objeto contractual del actual proceso cuyo valor sumen el 100% de valor del presente proceso. Es decir se aceptan certificaciones de contratos cuyo objeto sea:

<u>EXPERIENCIA HABILITANTE</u>	<u>EXPERIENCIA ADICIONAL</u>
Construcción de edificaciones	Construcción de edificaciones
Mantenimiento, adecuación o arreglo locativo de cubiertas	

• **Observación No.3 – LUZ SUAREZ**

"De igual forma solicito se indique si para el caso de consorcios o uniones temporales es suficiente que la experiencia sea acreditada por uno solo de los integrantes."

Respuesta:

En efecto, para los casos de consorcios o uniones temporales se acepta que la experiencia sea acreditada por uno de los integrantes siempre y cuando reúna las condiciones de que las certificaciones sumen como mínimo el 100% del presente proceso y estén debidamente incluidas en el registro único de proponentes (RUP).

• **Observación No.4 - LUZ SUAREZ**

"Finalmente, con relación a los indicadores solicito se estudie la viabilidad de disminuir el capital de trabajo y el patrimonio 50% del presupuesto oficial"



Respuesta:

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral 2.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación.

Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su capital de trabajo. Estas condiciones muestran la aptitud de proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. A su turno, éstos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto y presupuesto, publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene el indicador de: CAPITAL DE TRABAJO $\geq 100\%$, establecido en EL MÓDULO II-A REQUISITOS HABILITANTES en el numeral 2.1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA en la propuesta a la invitación 043 de 2019

Sin otro en particular,


RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios
Universidad de Cundinamarca

	
Proyectó: Pablo Andrés Pedreros Cano Ingeniero Civil Adscrito a Dirección de Bienes y Servicios	Proyectó: Mario E. Castillo Ladino Profesional I Dirección de Bienes y Servicios

32.29